



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)
Rad. 11001-3105-040-2022-00333-00

Accionados: **JAVIER EDUARDO GÚZMAN SILVA (E)**
Presidente encargado Colpensiones

MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de ingresos por aportes

Accionante: **MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO**

Tutela: **2022-00333** (Sentencia 1º instancia 08/08/2022).
(Sentencia 2º instancia 19/09/2022)

Con el fin de resolver sobre la imposición de la sanción por desacato o el archivo por cumplimiento de la orden impartida en sede de tutela, se deben hacer las siguientes precisiones:

PRIMERO: que mediante fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral de fecha 19 de septiembre de 2022 que resolvió revocar el fallo de primera instancia y en su lugar:

*“Primero **REVOCAR** la sentencia de primera instancia que negó el amparo del deprecado y, en su lugar, **TUTELAR** el derecho de petición de **MANUEL ISIDRO RAIGOZO** y **ORDENAR** a **COLPENSIONES** que responda las peticiones elevadas por **MANUEL ISIDRO RAIGOZORUBIO** el 21 de enero, el 10 de febrero y el 29 de abril de 2022, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, excluyendo referencias evasivas o que no guarden relación con los temas planteados, y en el sentido que considere ajustado al ordenamiento jurídico”.*

SEGUNDO: En el expediente se observa copia de la respuesta dada al incidentante y la notificación que se le realizó por medio de correo certificado.

- Como se observa en la págs. 3 y 4 del pdf 021 del expediente digitalizado, se remitió respuesta al señor Manuel Isidro Raigozo Rubio por medio de correo certificado, dato que el mismo incidentante confirmó con escrito allegado a este estrado judicial el 05 de octubre de 2022 (pdf 019 del expediente digitalizado).
- Por otra parte, al revisar la respuesta brindada por Colpensiones al señor Manuel Isidro, se encuentra que se le dio una respuesta clara y de fondo a lo



solicitado, pues se le informó que se estaba presentando un problema con la actualización de la historia laboral, pero que estaban trabajando en la corrección y validación y que una vez terminado este proceso se le informaría al incidentante.

Como se observa, el accionante recibió respuesta de manera oportuna por parte de Colpensiones, por lo que no queda otro camino a este despacho que ordenar el archivo de las diligencias, por haberse acreditado el cumplimiento del fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, por encontrarse acreditado el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 19 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

El juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO